



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-282

Se requiere al Ministerio de Relaciones Exteriores para que auxilie la prueba decretada.

El argumento expuesto –librar un exhorto a las autoridades brasileras- carece de veracidad. Aquí NO se le ordenó a la Cancillería practicar un dictamen grafológico. Se le ordenó simplemente que, a través del Consulado en Sao Pablo (Brasil), se cite al aquí demandado a las oficinas consulares y a través del señor(a) cónsul, el demandado diligencie los formularios anexos, los cuales, una vez diligenciados, sean remitidos a este juzgado para que el perito grafólogo de la parte demandante elabore la experticia anunciada.

En todo caso, la parte demandante, si a bien lo tiene, puede desplazar a su experto a Sao Pablo (Brasil), y allí diligenciar con el demandado los formularios aportados. La parte demandante tiene cinco (5) días para pronunciarse. De lo contrario, se procederá a través del Consulado en Sao Pablo (Brasil).

Por secretaría requiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM